

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ

Aprobada por Resolución No. 2670 de Mayo 23 de 2016  
Organizada por Decreto 411 Marzo 7 de 2004  
Calle 7a No. 9A-34 Teléfono 3147791126  
DANE 341503000298 NIT 813006879-3

Oporapa Huila

### CONTRATACIÓN DE MANTENIMIENTO DE ALARMAS, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE OPORAPA HUILA.

CONTRATO: 09 de 2022  
 CONTRATANTE: Institución Educativa San Jose de Oporapa- Huila  
 NIT: 813006879-3  
 CONTRATISTA: SUPERTODOLA PRIMERA  
 CEDULA O NIT: 700056968-4  
 DIRECCION: Cra. 1 No.4 – 06 Pitalito  
 REPRESENTANTE Jaime Andres Verú Liscano  
 CEDULA 1018440519  
 DIRECCION: Cra. 1 No.4 – 06 Pitalito  
 CELULAR: 3134378341  
 CORREO: [supertodolaprimera@jptmail.com](mailto:supertodolaprimera@jptmail.com)  
 IMPUTACION PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.008.09 Mantenimiento de equipos de cómputo, 2.1.2.02.01.004.01, mantenimiento de alarmas y 2.1.2.01.01.003.01.05.02 Compras de equipos  
 VALOR DEL CONTRATO: \$15.471.000,oo  
 CIUDAD Y FECHA: Noviembre 11 de 2022.  
 OBJETO: Realizar mantenimiento de Equipos de cómputo, de alarmas y adquisición de Equipos, para las 10 Sedes (San José, Escuela Central, Alto San Francisco, El roble, El Tablón, Fátima, Vega grande, Caparrosa, La Maica y San Ciro) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE OPORAPA HUILA.

Entre LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSÉ DE OPORAPA HUILA, creada mediante Resolución No. 2003 de 2014; representado legalmente por el Rector MG. WILLIAM SANTIAGO LOSADA GOMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.722.710 expedida en Argentina Huila., designado como Rector en propiedad mediante Decreto No. 9477 del 18 de Diciembre de 2019 y Acta de posesión No. 22 de Enero de 2022, expedido por la Secretaría de Educación del Huila, debidamente facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 y quien en adelante se denominará LA INSTITUCIÓN y por otro lado JAIME ANDRES VERU LISCANO, identificado con NIT 700056968-4y su representante JAIME ANDRES VERU LISCANO, identificada con c.c. No. 1018440519, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: JUSTIFICACIÓN: 1).- Que se hace necesario Realizar mantenimiento de Equipos de cómputo, de alarmas y adquisición de Equipos, para las 10 Sedes (San José, Escuela Central, Alto San Francisco, El roble, El Tablón, Fátima, Vega grande, Caparrosa, La Maica y San Ciro), para las 10 sedes (San José, Escuela Central, Alto San Francisco, El Roble, El Tablón, Fátima, Vega Grande, Caparrosa, La Maica y San Ciro) para el funcionamiento de la Institucion Educativa San Jose de Oporapa Huila. 2).- Que de acuerdo a la cuantía, la institución puede contratar directamente. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN. Realizar mantenimiento de Equipos de cómputo, de alarmas y adquisición de Equipos, para las 10 Sedes (San José, Escuela Central, Alto San Francisco, El roble, El Tablón, Fátima, Vega grande, Caparrosa, La Maica y San Ciro) para el funcionamiento de la Institucion Educativa San Jose de Oporapa Huila, según orden objeto del contrato de la institución, de acuerdo a la siguiente condición y a las características descritas:

MATERIAL PEDAGOGICO					
Item	MANTENIMIENTO EQUIPOS	Medida		VR UNIT	
1	Portátiles estado preventivo	Unidad	20	\$ 30.000	\$ 600.000
2	Fotocopiadora estado preventivo, junto con el cambio de rodillo fusor y cuchilla	Unidad	2	\$ 670.000	\$ 1.340.000
3	Impresoras estado preventivo	Unidad	4	\$ 35.000	\$ 140.000
<b>Total</b>					<b>\$ 2.080.000</b>
Item	COMPRA EQUIPOS	Medida		VR UNIT	
1	Disco duro para portatil SSD 256GB	Unidad	1	\$ 280.000	\$ 280.000
2	Batería para CPU portatil HP	Unidad	1	\$ 185.000	\$ 185.000
3	Sistema de sonido para polideportivo con 6 parlantes de 6.5" con twiter de 1" con amplificador stereo de 2 canales profesional, con sistema de dos micrófonos inalambricos, con su respectiva instalación (cableado) con soportes para parlantes y rack de seguridad	Unidad	1	\$ 4.000.000	\$ 4.000.000
4	Cargadores para portatil	Unidad	22	\$ 58.000	\$ 1.276.000
5	Silla giratoria Administrativa tipo gerencial	Unidad	1	\$ 480.000	\$ 480.000
6	Guadaña de 31cc, alimentacion gasolina y aceite, capac. Tanq 0,75 lit, motor 2 t, al 154	Unidad	1	\$ 1.830.000	\$ 1.830.000
7	Celular 128 MB	Unidad	1	\$ 900.000	\$ 900.000
<b>Total</b>					<b>\$ 8.951.000</b>

1	Bateria alarmas San Jose	Unidad	2	\$ 75.000	\$ 150.000
2	Mantenimiento preventivo alarma San Jose	Unidad	3	\$ 260.000	\$ 780.000
3	Mantenimiento preventivo alarma Central A	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
4	Bateria alarmas Central B	Unidad	2	\$ 75.000	\$ 150.000
5	Mantenimiento preventivo alarma Central B	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
6	Bateria alarmas Alto San Francisco	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
7	Mantenimiento preventivo alarma Alto San Francisco	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
8	Bateria alarmas Robe	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
9	Mantenimiento preventivo alarma Roble	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
10	Baterias para controles	Unidad	10	\$ 16.000	\$ 160.000
11	Bateria alarmas Tablon	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
12	Mantenimiento preventivo alarma Tablon	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
13	Bateria alarmas Fatima	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
14	Mantenimiento preventivo alarma Fatima	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
15	Bateria alarmas Vega	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
16	Mantenimiento preventivo alarma Vega	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
17	Bateria alarmas Caparrosa	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
18	Mantenimiento preventivo alarma Caparrosa	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
19	Bateria alarmas Maica	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
20	Mantenimiento preventivo alarma Maica	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
21	Bateria alarmas San Ciro	Unidad	1	\$ 75.000	\$ 75.000
22	Mantenimiento preventivo alarma San Ciro	Unidad	1	\$ 260.000	\$ 260.000
					<b>\$ 4.440.000</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Los Realizar mantenimiento de Equipos de cómputo, de alarmas y adquisición de Equipos, para las 10 Sedes (San Jose, Escuela Central, Alto San Francisco, El roble, El Tablón, Fátima, Vega grande, Caparrosa, La Maica y San Ciro) para el funcionamiento de la Institucion Educativa San Jose de Oporapa Huila tienen un costo total de \$15.471.000,oo pesos. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OPORAPA HUILA, pagará al Contratista el valor acordado una vez entregue los trabajos indicados de acuerdo al objeto del presente contrato previo visto bueno del señor Rector y entregados a satisfacción de la Institución. El contratista deberá presentar la planilla del pago de seguridad social, la Institucion cancelara el 100% del objeto del presente.. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A entregar el material en el Establecimiento en su totalidad solicitados en las condiciones y características ofrecidas dentro del término de 2 días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCION ED. SAN JOSE OPORAPA HUILA, a entregar La entrega de materiales en el Establecimiento en forma total de acuerdo a lo convenido en el término de 2 días calendario a partir de la firma del Acta de Inicio del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de 6 días calendario contados a partir de la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el derecho privado de conformidad a lo preceptuado en las normas legales vigentes y contentivas del Manual Interno de contratación de la Institución. **CLÁUSULA OCTAVA - SITIO DE ENTREGA:** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar la totalidad del trabajo en la sede establecida en el presente contrato en perfectas condiciones, cantidades y requisitos exigidos por LA INSTITUCION, en su sede. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente establecido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATISTA o sus dependientes con la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OPORAPA HUILA. **CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD:** LA INSTTIUCION, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo 02 de 2015, y en particular las rige las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INCOMPATIBILIDADES:** JAIME ANDRES VERU LISCANO, en su condición de Representante Legal declara no encontrarse incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones, conflicto de intereses contemplada en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación o prorroga deberá constar por escrito mediante acta modificatoria o adición al contrato suscrito por las partes, conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA - SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato se causaran conforme al rubro No. 2.1.2.02.02.005.01, Realizar la adquisición de Materiales mantenimiento planta física,, disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo, presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARETA - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA, responderá solidariamente por las obligaciones contractuales o extra contractuales civiles y penales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones de la fundación, de su personal o de sus dependientes o auxiliares. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CAUSALES TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse Por mutuo acuerdo. Por mala calidad de los elementos suministrados. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías por parte de LA INSTITUCION, registro presupuestal, los impuestos a que haya lugar. Los gastos que las diligencias de legalización serán por cuenta del PROVEEDROR. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL

CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a LA INSTITUCION, de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oporapa Huila. CLÁUSULA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los 02 días siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de LA INSTITUCION.

Para constancia se firma en Oporapa Huila, a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

LA INSTITUCION,



MG. WILLIAM SANTIAGO LOSADA GOMEZ  
Rector

EL CONTRATISTA,



JAIME ANDRES VERU LISCANO